

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29192** RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Briquet, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de conservación de energía (artículo 1.º, A del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Briquet, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de la madera, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de instalación de una línea para fabricar briquetas, presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Briquet, Sociedad Anónima» en ejecución del proyecto de instalación de una línea para fabricar briquetas, aprobado por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrán la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las setenta y dos series del sorteo celebrado en este día.

Series	PREMIOS EN PESETAS									
	250.000.000 Número 21583	120.000.000 Número 32694	60.000.000 Número 64835	25.000.000 Número 32771	25.000.000 Número 39857	6.000.000 Número 10558	6.000.000 Número 42332	6.000.000 Número 43871	6.000.000 Número 62643	
1.ª	Alicante	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Madrid	Madrid	Madrid	Leganés	
2.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Elda	Madrid	Madrid	Leganés	
3.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Oriente	Madrid	Madrid	Leganés	
4.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
5.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
6.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
7.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Barcelona	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
8.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
9.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
10.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
11.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
12.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
13.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
14.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
15.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
16.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
17.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
18.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	
19.ª	Gijón	Alcalá de Henares	Valencia	Mequinzena	San Sebastián	Mieres	Madrid	Madrid	Leganés	

**29193**

30. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
31. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
32. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
33. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
34. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
35. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
36. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
37. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
38. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
39. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
40. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
41. <sup>a</sup>	Gijón.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	San Sebastián.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
42. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
43. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
44. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
45. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
46. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
47. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Mequinenza.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
48. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
49. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
50. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
51. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
52. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
53. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
54. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
55. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
56. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
57. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
58. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
59. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
60. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Barcelona.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
61. <sup>a</sup>	Torrejón de Ardoz.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Betanzos.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
62. <sup>a</sup>	Socuéllamos.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Vélez-Málaga.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
63. <sup>a</sup>	Azuaga.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Lebrija.	Mieres.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
64. <sup>a</sup>	Boñar.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Valladolid.	Argentona.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
65. <sup>a</sup>	Barcelona.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Culleredo.	Murcia.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
66. <sup>a</sup>	Mataró.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Abarán.	Navalmoral de la Mata.	Orduña.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
67. <sup>a</sup>	Vich.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Valencia.	Madrid.	Salas.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
68. <sup>a</sup>	Lugo.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Calatayud.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
69. <sup>a</sup>	Madrid.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Pamplona.	Irún.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
70. <sup>a</sup>	Granja Torrehermosa.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Barcelona.	Valladolid.	Logroño.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
71. <sup>a</sup>	Madrid.	Alcalá de Henares.	Valencia.	La Laguna.	Logroño.	Ceuta.	Madrid.	Madrid.	Leganés.
72. <sup>a</sup>	Barcelona.	Alcalá de Henares.	Valencia.	Rubi.	Guecho.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Leganés.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1989, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 20.000 pesetas, divididos en décimos de 2.000 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mané Vindel.